



ENERGY of PEOPLE  
driving the future

---

# Código de Conducta



## EBOOK

Legorreta (Gipuzkoa), a 11 de junio de 2018  
Documento informativo.

## INFORMACION DE CONTACTO



### EMPRESA :

EDERFIL BECKER KOOP. E.

### DIRECCIÓN

LEGORRETAKO INDUSTRIALDEA, Z/G 20250.  
LEGORRETA (GUIPUZKOA) ESPAÑA  
TEL.: (+34) 943 80 71 50  
FAX: (+34) 943 80 63 49



### CONTACTO :

M : [info@ederfilbecker.com](mailto:info@ederfilbecker.com)  
W : [www.ederfilbecker.com](http://www.ederfilbecker.com)





<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEBER DE CUMPLIMIENTO.</b>	<b>5</b>
<b>3. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA</b>	<b>6</b>
3.1.- Desempeño de una conducta profesional íntegra	6
3.2.- Respeto a la legalidad así como a las normas internas y contratos que vinculan a EDERFIL BECKER	7
3.3.- Fomento de la imagen y reputación de EDERFIL BECKER	8
3.4.- Libertad de asociación y actividades externas	8
<b>4. PERSONAS</b>	<b>9</b>
4.1.- Cumplimiento del Pacto Mundial de Naciones Unidas	9
4.2.- Prohibición de trabajos forzados y penosos	9
4.3.- Prohibición de tráfico de seres humanos y protección de los ciudadanos extranjeros	9
4.4.- Prohibición de trabajo infantil y protección de los menores	10
4.5.- Condiciones laborales	10
4.6.- Retribuciones y beneficios	11
4.7.- Igualdad de oportunidades y no discriminación	11
<b>5. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>12</b>
5.1.- Política de seguridad y salud laboral	12
5.2.- Medios y recursos en materia de prevención de riesgos laborales	12
5.3.- Normas de conducta en materia de prevención de riesgos laborales	13
<b>6. MEDIO AMBIENTE</b>	<b>13</b>
<b>7. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b>	<b>14</b>
7.1.- Prevención de la corrupción privada y pública	14
7.2.- Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo	15
7.3.- Protección de la libre competencia	16
7.4.- Conflictos de Interés	16
<b>8. TRATO CON LOS SOCIOS COMERCIALES Y CON TERCEROS</b>	<b>17</b>
8.1.- Cumplimiento de los deberes con las Administraciones Públicas	17
8.2.- Relaciones con Proveedores, Personas Asociadas y Clientes	18
<b>9. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>18</b>
9.1.- Protección de la intimidad. Uso de datos de carácter personal	18
9.2.- Tratamiento y protección de la Información Confidencial.	19
9.3.- Veracidad y exactitud en la realidad patrimonial de EDERFIL BECKER	19
<b>10. PROTECCIÓN Y USO DE LA PROPIEDAD DE EDERFIL BECKER</b>	<b>20</b>
10.1.- Uso responsable de activos y recursos de EDERFIL BECKER	20
10.2.- Protección de la seguridad informática	20
<b>11. APLICACIÓN DEL CÓDIGO. COMUNICACIONES Y SEGUIMIENTO</b>	<b>21</b>

11.1.- Entrada en vigor	21
11.2.- Interpretación del Código de Conducta	21
11.3.- Comité de Cumplimiento	22
11.4.- Incumplimiento y comunicación al Canal Ético	22
11.5.- Confidencialidad de las comunicaciones y prohibición de represalias	23
11.6.- Tramitación de las comunicaciones	24

<b>Nº Revisión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Revisión</b>
01	11.06.2018	Primera propuesta

## **1. INTRODUCCIÓN**

1.- EDERFIL BECKER tiene como propósito que su conducta y la de las Personas que la integran responda a la legislación vigente así como a los Principios Éticos establecidos en el presente Código de Conducta.

2.- Este Código de Conducta se enmarca dentro del Compliance Program de EDERFIL BECKER y tiene como fin:

- a) Servir de guía para la actuación de las Personas dentro de su actividad profesional en EDERFIL BECKER y en sus relaciones con el resto de Personas de EDERFIL BECKER, así como con Proveedores, Personas Asociadas, Clientes, Administraciones Públicas y la sociedad en general.
- b) Prevenir la comisión de comportamientos delictivos y cualquier comportamiento ilícito de las Personas en el desempeño de su actividad profesional.

3.- El Código de Conducta también pretende consolidar una cultura empresarial que ya existe en EDERFIL BECKER.

4.- EDERFIL BECKER no tolera ningún acto contrario al presente Código de Conducta. Se velará por la aplicación real y efectiva de los Principios Éticos establecidos en el presente Código de Conducta, y los Incumplimientos serán gestionados por el Comité de Cumplimiento a través del Canal Ético.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEBER DE CUMPLIMIENTO.**

1.- Los Principios Éticos y las Normas de Conducta contenidos en el Código de Conducta, y en el Compliance Program en su conjunto, son de obligado cumplimiento para todas las Personas que integran EDERFIL BECKER.

2.- Las Personas que integran EDERFIL BECKER tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido del presente Código de Conducta.

3.- El conocimiento del Código de Conducta se extenderá, a los Proveedores, Personas Asociadas y Clientes de EDERFIL BECKER.

4.- El Código de Conducta se aplicará, en todo lo que sea posible, a las actividades que desarrolle EDERFIL BECKER en cualquier ámbito geográfico, tanto local como internacional.

### **3. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA**

#### **3.1.- Desempeño de una conducta profesional íntegra**

1.- La conducta de las Personas de EDERFIL BECKER deberá basarse en la profesionalidad y en la integridad.

- a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, prudente y eficiente.
- b) La integridad es la actuación leal, honesta y de buena fe, con respeto hacia uno mismo y hacia los demás en el ejercicio de la actividad profesional, correspondiendo a la confianza depositada en la Persona.

2.- Las Personas aplicarán para sí mismos y para los demás los Principios Éticos establecidos en el presente Código de Conducta, y no ejercerán su actividad profesional con fines distintos a aquéllos que se les ha encomendado.

### **3.2.- Respeto a la legalidad así como a las normas internas y contratos que vinculan a EDERFIL BECKER**

1.- Todas las Personas desarrollarán sus actividades profesionales con respeto a la legalidad vigente, en todos los territorios donde EDERFIL BECKER actúa.

2.- Las Personas deberán cumplir el presente Código de Conducta así como los Controles que integran el Compliance Program de EDERFIL BECKER.

3.- Las Personas deberán respetar las obligaciones asumidas por EDERFIL BECKER en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad profesional.

4.- El desconocimiento de la legislación, el Código de Conducta, los Controles o los contratos que vinculan a EDERFIL BECKER, así como el argumento de que se trata de una infracción generalizada dentro de EDERFIL BECKER, no justificarán su incumplimiento.

5.- Las indicaciones u órdenes contrarias a la legalidad, el Código de Conducta, los Controles o los contratos que vinculan a EDERFIL BECKER que puedan recibirse en el desempeño de la actividad profesional no descargan de responsabilidad a las Personas que actúan siguiendo tales indicaciones u órdenes.

6.- Los Directivos y aquéllos que gestionen o dirijan equipos de Personas deberán:

- a) Ser los conocedores principales de la legislación, el Código de Conducta, los Controles y los contratos que afecten a sus respectivas áreas de actividad.
- b) Ser referentes de conducta de EDERFIL BECKER.
- c) Velar y asegurarse de que las Personas que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita conocer y cumplir la legislación, el Código de Conducta, los Controles y los contratos vinculados a EDERFIL BECKER que les afecten.

### **3.3.- Fomento de la imagen y reputación de EDERFIL BECKER**

Todas las Personas deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y la reputación de EDERFIL BECKER en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los Proveedores, Personas Asociadas y Clientes.

### **3.4.- Libertad de asociación y actividades externas**

1.- EDERFIL BECKER respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de las Personas que la integran, siempre que no interfieran en su actividad profesional.

2.- La vinculación de las Personas con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitando así cualquier relación con EDERFIL BECKER.



## **4. PERSONAS**

### **4.1.- Cumplimiento del Pacto Mundial de Naciones Unidas**

EDERFIL BECKER manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos, laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción y, en particular, con los principios en los que se basa el Pacto mundial de Naciones Unidas (*Global Compact*).

### **4.2.- Prohibición de trabajos forzados y penosos**

EDERFIL BECKER:

- No hará uso de la fuerza (1).
- No obligará a las Personas a que realicen trabajos forzados o de esclavitud.

(1) Se considera trabajo forzoso toda aquella tarea que se realiza bajo amenaza de castigo o confiscación de pertenencias (tales como DNI, pasaporte, etc.) y para la cual la persona no se ha prestado voluntaria.

### **4.3.- Prohibición de tráfico de seres humanos y protección de los ciudadanos extranjeros**

1.- EDERFIL BECKER asume la protección de los ciudadanos extranjeros a través del cumplimiento de la normativa de extranjería correspondiente.

2.- Las Personas que integran EDERFIL BECKER no colaborarán en que una persona que no sea nacional de un Estado de la Unión Europea entre, permanezca o transite en el Estado de un modo que vulnere la legislación aplicable sobre entrada o tránsito de extranjeros.

#### **4.4.- Prohibición de trabajo infantil y protección de los menores**

EDERFIL BECKER no contratará niños (2) y contará con un registro en el que conste la fecha de nacimiento de todas las Personas que integran la Empresa.

(2) De acuerdo a la Convención sobre la edad mínima de trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT - ILO) de 1973, se considera niño a toda persona con una edad inferior a 15 años, excepto en los casos en los que las leyes locales consideren una edad superior o escolarización obligatoria, en cuyo caso se aplicará la mayor edad.

Las legislaciones locales pueden permitir el empleo de personas entre 13 y 15 o 12 y 14 años de edad en tareas que:

- No dañen la salud o el desarrollo del menor; y
- No perjudiquen la asistencia a la escuela o programas de formación.

#### **4.5.- Condiciones laborales**

##### Contratos laborales: cumplimiento de la legislación vigente

Las Personas de EDERFIL BECKER deberán ser contratadas de acuerdo a la legislación vigente, debiendo constar un contrato por escrito.

##### Jornada laboral y horas extras

La jornada o el calendario laboral de las Personas de EDERFIL BECKER no deberán exceder del límite legal en ningún caso.

##### Permisos

Las Personas de EDERFIL BECKER deberán contar con los permisos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente (permisos por enfermedad, vacaciones, maternidad, fiestas oficiales y equivalentes).

#### **4.6.- Retribuciones y beneficios**

##### Retribuciones

EDERFIL BECKER deberá abonar a las Personas que la integran como mínimo el salario mínimo interprofesional y de forma regular, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

##### Beneficios

EDERFIL BECKER deberá proveer a las Personas que la integran de los beneficios a los que tienen derecho por Ley (Seguridad Social, pensiones y equivalentes).

#### **4.7.- Igualdad de oportunidades y no discriminación**

1.- EDERFIL BECKER reconoce las diferencias culturales existentes y los diferentes estándares aplicables en cada país.

2.- Constituye un Principio Ético de actuación de EDERFIL BECKER proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, discapacidad, enfermedad, religión, o cualquier otra circunstancia susceptible de ser fuente de discriminación.

3.- Todas las Personas promoverán, en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto mutuo, la integridad, la cordialidad, la confianza, la colaboración y el esfuerzo en el trabajo en equipo, propiciando un ambiente laboral respetuoso, a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

## **5. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **5.1.- Política de seguridad y salud laboral**

EDERFIL BECKER realiza las actuaciones pertinentes en materia de riesgos laborales con un enfoque preventivo y de mejora continua. Además de dar cumplimiento a lo previsto por la normativa de prevención de riesgos laborales, EDERFIL BECKER tiene como propósito mejorar continuamente las condiciones laborales de las Personas que integran la Empresa y promueve una cultura de prevención de riesgos laborales.

### **5.2.- Medios y recursos en materia de prevención de riesgos laborales**

1.- EDERFIL BECKER se asegura que las Personas están suficientemente formadas para desempeñar su trabajo de forma segura.

2.- A tales efectos su sistema de gestión de prevención de riesgos laborales se dota de las herramientas precisas, documentalmente establecidas, para asegurar que la política de prevención de riesgos laborales sea conocida, comprendida, desarrollada y mantenida al día por las Personas de EDERFIL BECKER en todos los niveles de la organización.

3.- Se facilitarán a las Personas los medios necesarios para que desempeñen su actividad profesional con las medidas de seguridad, ergonomía e higiene adecuadas, de forma que no se pongan en peligro la vida, salud o integridad física de las Personas.

### **5.3.- Normas de conducta en materia de prevención de riesgos laborales**

1.- Las Personas respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por EDERFIL BECKER y asegurando que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

2.- Las Personas deben utilizar los medios que EDERFIL BECKER pone a su disposición de una forma correcta, comunicando, en su caso, la falta o el mal estado a su superior directo.

3.- En caso de accidente durante la jornada laboral, toda Persona de EDERFIL BECKER tiene la obligación de informar a su superior directo de lo acontecido.

## **6. MEDIO AMBIENTE**

1.- EDERFIL BECKER plantea un modelo de desarrollo sostenible que compatibilice el desarrollo de su Actividad con la protección del medio ambiente, cumpliendo la legislación establecida y con un enfoque preventivo y de mejora continua, poniendo a disposición de las Personas los medios y capacitación necesarios.

2.- Las Personas se comprometen activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, siendo conscientes de todas las actividades, productos y servicios en los que EDERFIL BECKER puede influir y causar un impacto sobre el medio ambiente.

3. A tales efectos, las Personas de EDERFIL BECKER respetarán las exigencias legales, debiendo cumplir las instrucciones, especificaciones y procedimientos de EDERFIL BECKER para reducir el impacto medioambiental de su Actividad.

4.- Las Personas deberán esforzarse para minimizar el impacto ambiental derivado de la utilización de las instalaciones, activos y recursos puestos a su disposición por EDERFIL BECKER.

5.- Deberá prestarse un especial cuidado a la manipulación, tenencia y transporte de sustancias inflamables o corrosivas o tóxicas, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan poner en peligro la salud de las personas o el medio ambiente.

6.- Las zonas próximas al equipo contra incendios se mantendrán accesibles (extintores, mangueras, etc.). El equipo contra incendios no se usará más que con el objeto exclusivo de combatir o prevenir el fuego. Cuando se necesiten extintores u otro material contra incendios como medida de precaución adicional para realizar en trabajos especiales se solicitará su suministro a la Persona responsable correspondiente.

## **7. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

### **7.1.- Prevención de la corrupción privada y pública**

1.- EDERFIL BECKER es contraria a influir de forma ilícita sobre la voluntad de personas ajenas a EDERFIL BECKER para obtener algún beneficio o ventaja. Los actos de corrupción, soborno o extorsión están expresamente prohibidos, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja ilícita.

2.- No podrá realizarse ninguna actuación que pueda ser constitutiva de tráfico de Influencias.

3.- En consecuencia, las Personas, en sus relaciones con los Proveedores, Personas Asociadas, Clientes así como con las Administraciones Públicas, tanto nacionales como de países terceros, deberán comportarse de tal modo que no induzcan a un particular, autoridad o funcionario público a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

4.- Los regalos u obsequios están destinados a promover la imagen de la marca de EDERFIL BECKER. No podrán darse ni aceptar, directa o indirectamente, regalos u obsequios en el desarrollo de la actividad profesional para influir ilícitamente en las relaciones de EDERFIL BECKER.

5.- La entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando sean de un valor económico limitado o simbólico y respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales.

## **7.2.- Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**

EDERFIL BECKER cumplirá en todo momento con las leyes nacionales e internacionales sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que le son aplicables, cooperando plenamente con las autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales o la financiación de cualesquiera actividades ilícitas.

### **7.3.- Protección de la libre competencia**

Las Personas evitarán todo tipo de conducta que pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia. En relación con la participación de EDERFIL BECKER en cualesquiera organizaciones se observarán los principios de actuación necesarios para garantizar el respeto a la libre formación de precios que resulten de la práctica de dichos actos y, en general, el cumplimiento de la legalidad vigente.

### **7.4.- Conflictos de Interés**

1.- Las Personas de EDERFIL BECKER deben evitar cualquier situación de Conflicto de Interés.

2.- Se considerará que existe Conflicto de Interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, o quede influido o distorsionado, el interés personal de alguna Persona de EDERFIL BECKER y el interés de la propia Empresa. Existirá interés personal cuando el asunto le afecte directamente a la Persona o a otra vinculada a la Persona.



3.- Tendrán la consideración de personas vinculadas a la Persona el cónyuge de la Persona o la persona con análoga relación de afectividad; los ascendientes, descendientes y hermanos de la Persona o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) de la Persona; así como las sociedades o empresas en las que la Persona o personas a ella vinculadas estén en situación de control o ejerzan un cargo de administración o dirección, o, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o empresas.

4.- La Persona afectada por el Conflicto de Interés se abstendrá de intervenir o influir en la toma de decisiones afectadas por el Conflicto de Interés, de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a la información que afecte a dicho Conflicto de Interés.

## **8. TRATO CON LOS SOCIOS COMERCIALES Y CON TERCEROS**

### **8.1.- Cumplimiento de los deberes con las Administraciones Públicas**

1.- Las relaciones con las autoridades y Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

2.- EDERFIL BECKER cumplirá con sus deberes ante las diversas Administraciones Públicas, en particular, los relacionados con la Hacienda Pública y la Seguridad Social así como con aquéllas respecto de las cuales se perciban subvenciones o EDERFIL BECKER sea adjudicataria de contratos públicos.

3.- Quedan expresamente prohibidas aquellas conductas tendentes a la elusión de obligaciones tributarias u obtención de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, Seguridad Social y organismos equivalentes.

4.- Las actuaciones desarrolladas por EDERFIL BECKER relativas a la urbanización, construcción o edificación se realizarán con el máximo respeto a la legislación urbanística y administrativa de aplicación en cada caso.

## **8.2.- Relaciones con Proveedores, Personas Asociadas y Clientes**

1.- Todas las Personas deberán aplicar en los procesos de selección de Proveedores, Personas Asociadas y Clientes criterios de calidad, oportunidad, coste y sostenibilidad, actuando siempre en defensa de los intereses de EDERFIL BECKER.

2.- Se promoverá entre los Proveedores, Personas Asociadas y Clientes el conocimiento de este Código de Conducta a efectos de la mejor aplicación de los Principios Éticos contenidos en el mismo.

## **9. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN**

### **9.1.- Protección de la intimidad. Uso de datos de carácter personal**

1.- EDERFIL BECKER respeta el derecho a la intimidad de las Personas, en todas sus manifestaciones, así como las comunicaciones personales de las Personas a través de Internet y demás medios de comunicación. En particular, se respetará la privacidad y los derechos referidos a datos de carácter personal.

2.- En consecuencia EDERFIL BECKER se compromete a no divulgar datos de carácter personal salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal. Los datos de carácter personal en ningún caso podrán ser tratados para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

## **9.2.- Tratamiento y protección de la Información Confidencial.**

1.- La información de carácter no público que posea EDERFIL BECKER tendrá, con carácter general, la consideración de Información Confidencial.

2.- Las Personas utilizarán la Información Confidencial con la máxima cautela y pondrán los medios suficientes para protegerla, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de la Persona o del órgano de EDERFIL BECKER que sea competente en cada caso o exista un requerimiento legal o judicial.

3.- La obtención de información de terceros se realizará de forma legal. Las Personas rechazarán la información obtenida de manera improcedente o infringiendo la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios.

## **9.3.- Veracidad y exactitud en la realidad patrimonial de EDERFIL BECKER**

La información económico-financiera de EDERFIL BECKER reflejará fielmente su realidad patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

## **10. PROTECCIÓN Y USO DE LA PROPIEDAD DE EDERFIL BECKER**

### **10.1.- Uso responsable de activos y recursos de EDERFIL BECKER**

1.- EDERFIL BECKER pone a disposición de las Personas los activos y recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

2.- Las Personas deberán proteger y preservar los activos y recursos de EDERFIL BECKER de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de EDERFIL BECKER.

3.- Las Personas harán un uso responsable de dichos activos y recursos de EDERFIL BECKER, siendo dicha utilización conforme a las pautas establecidas por EDERFIL BECKER, de forma que puedan desempeñar su actividad profesional de manera eficiente, rentabilizando el tiempo así como los activos y recursos que EDERFIL BECKER pone a su disposición.

### **10.2.- Protección de la seguridad informática**

EDERFIL BECKER procura la protección de la seguridad informática y prohíbe la utilización de software no autorizado y la descarga, instalación y utilización en los equipos informáticos de programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o entrañen el riesgo de introducir cualquier elemento peligroso para la seguridad de los sistemas informáticos.

## **11. APLICACIÓN DEL CÓDIGO. COMUNICACIONES Y SEGUIMIENTO**

### **11.1.- Entrada en vigor**

1.- El presente Código de Conducta se encuentra en vigor desde la aprobación del Consejo Rector de EDERFIL BECKER, es decir, desde el 11 de junio de 2018 y se mantendrá vigente salvo acuerdo expreso de derogación, revisión, actualización o entrada en vigor de uno nuevo que lo sustituya.

2.- Cualquier Incumplimiento debe ser puesto en conocimiento del Comité de Cumplimiento, que es el órgano competente para velar por el cumplimiento de este Código de Conducta y su correcta aplicación.

### **11.2.- Interpretación del Código de Conducta**

1.- En caso de discrepancia entre el presente Código de Conducta y cualquier Control integrante del Compliance Program, prevalecerá el Código de Conducta. Asimismo, la interpretación de los Controles se realizará en atención al espíritu y la finalidad del presente Código de Conducta.

2.- En caso de discrepancia en la interpretación del Código de Conducta o cualquier otro Control del Compliance Program debido a las versiones en los distintos idiomas, prevalecerá la versión en castellano.

3.- Corresponde al Comité de Cumplimiento la interpretación del contenido del Código de Conducta. Sus criterios interpretativos son obligatorios para todos sus destinatarios.

4.- Cualquier duda que surja sobre la interpretación del Código de Conducta será resuelto por el Comité de Cumplimiento, a través de la comunicación al Canal Ético.

### **11.3.- Comité de Cumplimiento**

1.- El Comité de Cumplimiento tiene competencia en todas las materias propias de la Función de Cumplimiento. La composición, el funcionamiento, las funciones y el resto de aspectos relativos al Comité de Cumplimiento se regulan en el Reglamento de dicho Comité.

2.- El Comité de Cumplimiento elabora y propone el conjunto de Controles que integran el Compliance Program de EDERFIL BECKER, que son de obligado cumplimiento para las Personas.

### **11.4.- Incumplimiento y comunicación al Canal Ético**

1.- El Incumplimiento del presente Código de Conducta puede dar lugar a sanciones laborales o societarias, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar del Incumplimiento.

2.- Toda Persona que tenga conocimiento de un Incumplimiento deberá comunicarlo directamente a través del Canal Ético. No comunicar el Incumplimiento del que se tenga conocimiento será considerado como una infracción del presente Código de Conducta.

3.- La ocultación de un hecho o incidente sobre la vulneración del Código de Conducta o los Controles que lo desarrollan no se entenderá como una actuación en interés de EDERFIL BECKER.

4.- La comunicación al Canal Ético podrá mediante un correo electrónico a [kanaletikoa@ederfilbecker.com](mailto:kanaletikoa@ederfilbecker.com) o una carta a la siguiente dirección: Legorreta (Gipuzkoa), 20.250, Legorretako Industrialdea, z/g, Att. Director de Cumplimiento.

### **11.5.- Confidencialidad de las comunicaciones y prohibición de represalias**

1.- EDERFIL BECKER garantiza la confidencialidad sobre la identidad de las Personas que realicen comunicaciones al Canal Ético.

2.- Todas las comunicaciones y procedimientos relacionados con el Canal Ético se gestionarán respetando las exigencias de la normativa de protección de datos personales. No obstante, los datos de las personas que efectúen las comunicaciones al Canal Ético podrán ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales en la medida en que sean requeridos por los mismos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado de la comunicación.

3.- Queda prohibido adoptar medida alguna contra una Persona integrante de EDERFIL BECKER que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una comunicación. La represalia contra quien ha realizado dicha comunicación será considerada como una infracción del presente Código de Conducta.

4.- La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que, en su caso, procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y ha sido formulada de mala fe.

#### **11.6.- Tramitación de las comunicaciones**

1.- Se mantendrá un registro de todas las comunicaciones que reciba a través del Canal Ético.

2.- Tras recibirse una comunicación se iniciará una investigación interna, salvo que la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o se refiera a cuestiones ajenas al Código de Conducta. En estos supuestos se dejará constancia de la recepción de la Comunicación y de la decisión adoptada de no iniciar investigación. Esta decisión no impedirá la iniciación posterior de una investigación si se recibiera información adicional.

3.- En la investigación interna que se realice el Comité de Cumplimiento podrá recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualesquiera áreas o negocios de EDERFIL BECKER.



4.- En el caso de que la comunicación afecte a un miembro del Comité de Cumplimiento, éste no podrá participar en la tramitación y serán aplicables las normas sobre Conflicto de Interés previstas en el Apartado 7.4 anterior.

5.- Dicho procedimiento finalizará con una resolución por parte del Comité de Cumplimiento, que contendrá una Acción Correctiva o Propuesta que, en su caso, aprobará el Consejo Rector o el órgano correspondiente. La Propuesta establecerá, en su caso, las medidas disciplinarias correspondientes en aplicación de la legislación laboral aplicable y, en especial, del Estatuto de los Trabajadores y los convenios colectivos de aplicación y/o el Reglamento de Régimen Interno y cualesquiera otras normas socio-laborables aplicables a las Personas que integran EDERFIL BECKER, todo ello sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar.